

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, febrero 9 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 076 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00007-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VERBAL "VENTA DE BIEN COMÚN" propuesta por RAMIRO JURADO DONNEYS, en contra de JOSE OSCAR BETANCOURT MEJIA, ANTONIO BUSTOS en su calidad de representante de LUIS GONZALO BUSTOS, LUIS FRANCINEI CARDOZA, GUSTAVO CORRAL GRAJALES, LUZ DARY OSORIO en su calidad de representante de LUZ ANGELICA CORRALES BUSTOS, ARGEMIRO GALARZA en su calidad de representante de HAROLD GALARZA SANCHEZ, SONIA LORSA CRUZ, LUIS CARLOS PEREZ RAMIREZ, ROSA ELENA GORDILLO en su calidad de representante de MARIA CENAIDA PRADO DE GORDILLO, JORGE LUIS ROMERO GUERRERO, ROCIO GOMEZ, ENELIA VALENCIA, SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI S.A.-SOCOREVAL S.A., por lo expuesto anteriormente.
2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.
3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al doctor MARINO ANDRÉS GUTIERREZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.512.090 de Cali portador de la Tarjeta Profesional No. 128.825 del CSJ.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

